

RESOLUCIÓN DE 22 DE ENERO DE 2026 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES SICUE PARA EL CURSO 2026/2027

La Red Universitaria de Asuntos Estudiantiles (RUNAE) de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (Crue Universidades Españolas), actualmente Crue-Asuntos Estudiantiles, encargó a una comisión la realización de un anteproyecto para hacer realidad la movilidad de estudiantes entre centros universitarios españoles. Esta comisión confeccionó el documento SICUE, que una vez analizado por todos los vicerrectores que constituían la RUNAE, fue aprobado por el Pleno el día 8 de julio de 1999 en Castellón de la Plana. El 13 de julio de 1999 el documento fue aprobado por la CRUE. Los/as Rectores/as de las universidades españolas, el día 18 de febrero de 2000, firmaron un convenio marco para el establecimiento de este sistema de movilidad de estudiantes entre las universidades españolas. El documento SICUE y sus formularios fueron adaptándose en diversas reuniones.

La puesta en marcha de las estructuras que se recogen en el R.D 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, hizo necesaria la inclusión de referencias a los estudios de grado desde la convocatoria para el curso 2010/11.

Por medio de este sistema el estudiantado de las universidades españolas puede realizar una parte de sus estudios en otra universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular.

Este sistema de intercambio tiene en cuenta el valor formativo del intercambio, al hacer posible que el estudiante experimente sistemas docentes distintos incluidos el régimen de prácticas, así como los distintos aspectos sociales y culturales de otras comunidades y ciudades autónomas.

El intercambio de estudiantes se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

Este sistema significará el compromiso de la UPM de aceptación de unas obligaciones que afectan a distintos aspectos de su funcionamiento (en relación con el intercambio), haciendo accesible a las demás Universidades la información sobre cursos, calendarios, etc. Asimismo, se comprometerá a utilizar unos métodos de calificación normalizados y a hacerlos llegar a la Universidad de origen en tiempo y forma adecuados.

La movilidad de estudiante con el programa SICUE se basará en acuerdos bilaterales entre la UPM y las otras instituciones participantes.

Estos acuerdos bilaterales entre las distintas Universidades, anteriores a la publicación de la convocatoria para determinar los centros, titulaciones, oferta de plazas y duración, tendrán una duración

determinada, que no podrá ser superior a cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales o su extinción. No obstante, se podrán firmar acuerdos a lo largo del año, pero para comenzar su funcionamiento en un curso académico posterior.

A tal fin y garantizando los principios básicos de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de ayudas, este Rectorado ha resuelto convocar plazas para el Programa de Movilidad SICUE para estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

La Universidad Politécnica de Madrid convoca 832 plazas para el programa de movilidad SICUE, según la relación de convenios y distribución de plazas que se recoge en el Impreso E, "Plazas de Intercambio. Acuerdos Bilaterales".

1. REQUISITOS Y DURACIÓN DEL INTERCAMBIO

- 1.1. Tener superados en la UPM 45 ECTS. Los/as estudiantes procedentes de traslado deberán tener superados los 45 créditos en la universidad a la que se trasladaron, en la cual solicitan movilidad.
- 1.2. Para el requisito de superación de créditos a que se refieren el párrafo anterior se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas durante sus estudios y hasta el curso académico 2024-2025.
- 1.3. Estar matriculado/a en la UPM de un mínimo de 30 ECTS dentro de un programa de estudios oficial conducente a la obtención de un título oficial de Grado en el curso académico 2025-2026.
- 1.4. Aquellos/as estudiantes que soliciten una plaza de movilidad SICUE deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursa en el momento de hacer su solicitud. En el caso de estudiantes de dobles titulaciones deberán elegir sus destinos solo para una de las dos titulaciones, salvo que en la universidad de destino exista la misma titulación de doble grado y se hubiese firmado un acuerdo bilateral para dicha titulación.
- 1.5. Cumplir con los requisitos que establezca la Normativa de movilidad del Centro en el que el/la estudiante cursa sus estudios de Grado.
- 1.6. No haber sido excluido/a de la posibilidad de intercambio SICUE durante un curso académico, al no haber presentado, en el plazo establecido, la renuncia tras su adjudicación definitiva.
- 1.7. Quedan excluidos del programa de movilidad SICUE los planes de estudio de Máster Universitario y los estudios de Doctorado.
- 1.8. Un mismo beneficiario/a no podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma universidad, ni más de uno en cada curso académico. El/la estudiante que haya realizado un

intercambio SICUE en una universidad durante una titulación previa, puede optar a un nuevo intercambio y hacerlo en esa misma universidad, siempre que lo haga cursando una titulación diferente y en un curso académico distinto.

2. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán por medio del [Impreso A](#), solicitando un máximo de cinco opciones. Dicho impreso se puede descargar desde la página web: <http://www.upm.es/institucional/SicueSeneca>. La solicitud dirigida a los/as coordinadores SICUE de cada Centro, se presentará de manera online en el registro de la UPM (<https://sede.upm.es/>) para lo cual debe disponer de certificado digital. Si no dispone de certificado digital puede presentar la solicitud en un registro oficial de las Administraciones públicas o a través de correo postal certificado dirigido al Registro de la UPM, Avda. Ramiro de Maeztu, 7, 28040 Madrid. Los/as solicitantes deberán indicar en el formulario su dirección de correo electrónico de la UPM, que será el medio preferente de comunicación para los asuntos relacionados con la solicitud.

La **solicitud** irá acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado académico que indique la nota media de las calificaciones obtenidas durante sus estudios y hasta el curso académico 2024-25. El certificado se podrá solicitar en la Secretaría de Alumnos del Centro donde el/la estudiante realiza los estudios.

En el momento de la solicitud del intercambio, el/la coordinador/a del centro de la UPM, asesorará al estudiante sobre los planes de estudio de la universidad de destino y revisará la solicitud de movilidad. La Universidad comprobará de oficio la matriculación del estudiante.

3. PLAZO DE SOLICITUD

Del **30 de enero al 13 de febrero de 2026**

Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho. Excepcionalmente se podrá ampliar este plazo para aquellos/as estudiantes que sean deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, víctima de violencia de género, siempre que acredite dicha condición o aquellos que por razones de salud requieran su traslado a un municipio específico.

4. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración de las plazas de intercambio SICUE en la UPM estará formada por:

- Presidente: La Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria.
- Vocales:
 - La Adjunta a la Vicerrectora para Estudiantes.
 - Dos subdirectores/as vicedecano/a de la UPM con competencias en Extensión Universitaria.

- La jefa del Servicio de Estudiantes.
 - Un/a estudiante nombrado/a por el Delegado/a de Alumnos/as UPM.
- Secretaria que actuará con voz, pero sin voto: la Jefa de la Sección de Matrícula y Movilidad Nacional.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección de los candidatos/as será realizada por la Comisión de Valoración. La selección de candidatos/as para participar en los intercambios se hará conforme a los requisitos especificados en el apartado 1, en lo relativo a créditos superados. A los/as estudiantes que no cumplan estos requisitos les será denegada la petición sin entrar a valorar su expediente académico.

La selección de los/as estudiantes se llevará a cabo en función de la nota media de calificación. Para el cálculo de las notas medias se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas durante sus estudios y hasta el curso académico 2024-2025.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el NO PRESENTADO que no computará en el numerador ni en el denominador.

La nota media del expediente académico de cada estudiante se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del R.D. 1125/2003; la media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos calificados (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) y multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales calificados al estudiante. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia. No se tendrá en cuenta a efectos de ponderación el reconocimiento en el que no exista calificación.

En aquellos casos en que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas, la calificación numérica recogida en el baremo del artículo 5.4 del R.D. 1125/2003, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor. 10,00 puntos

Sobresaliente 9,00 puntos

Notable 7,50 puntos

Aprobado 5,50 puntos

Suspense 2,50 puntos

En caso de empate, tendrá prioridad el/la estudiante con mayor número de créditos con matrícula de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden.

Se reservará un 5% del total de las plazas disponibles para los/as estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

6. ADJUDICACIÓN

Las plazas se distribuirán por orden de puntuación. No se podrán adjudicar más plazas que las aceptadas en los Convenios bilaterales.

La Comisión publicará **antes del 3 de abril de 2026** una Resolución de adjudicación provisional. En el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución provisional se podrán efectuar reclamaciones y se aceptará o renunciará al destino asignado.

Una vez resueltas las reclamaciones, el Rector dictará la Resolución de adjudicación definitiva antes del **27 de abril de 2026** (inclusive) y será publicada en las oficinas de los centros que lleven el programa y en la página web <http://www.upm.es/institucional/SicueSeneca>

Los/as estudiantes que figuren en la resolución de adjudicación definitiva recibirán comunicación del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y EU de su selección, de los trámites a realizar, del plazo para proceder a la renuncia.

El resto de los candidatos/as que reúnan los requisitos pasarán a formar parte de las listas de espera, por si se produjesen renunciaciones, ordenadas por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos. Estas renunciaciones serán sólo atendidas mientras no perjudiquen procesos posteriores.

Si el/la estudiante al que se le ha adjudicado plaza de movilidad no formaliza la aceptación o renuncia en el plazo fijado, se dará por desistido su derecho de solicitud y se podrá anular de oficio y otorgar la plaza por lista de espera.

En caso de denegación de la solicitud el/la interesado/a podrá reclamar ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que se hubiera incurrido en error a causa de interpretación equivocada de los documentos aportados o de la valoración de su expediente académico.
- b) Que aparezca o se aporten nuevos documentos de valor esencial para la resolución.
- c) Que en la resolución hayan influido documentos de dudosa validez.
- d) Otras circunstancias debidamente justificadas.

7. ACUERDOS ACADÉMICOS ([Impreso C](#))

La movilidad de la/el estudiante se basará en el Acuerdo Académico. Este documento describirá la actividad a realizar en el centro de destino (asignaturas y créditos a realizar) que será reconocida automáticamente por el centro de origen.

Se podrán cursar optativas del plan de estudios de la universidad de destino, no incluidas en el plan de estudios de la universidad de origen, incorporándolas posteriormente al expediente de la/el estudiante en la universidad de origen como optativas.

Al igual que para las estancias de movilidad internacional de la UPM, el/la estudiante no podrá incluir en el acuerdo académico asignaturas que tenga calificadas como suspensas.

En caso de que el/la estudiante desee incluir en el intercambio SICUE materias, como máximo, que no se encuentran en la titulación objeto del acuerdo académico, podrá cursarlas en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de los/as coordinadores/as de la universidad de origen y destino implicados.

En el caso de los trabajos de fin de grado, la asignación de tema y/o tutor, y la defensa del trabajo deberá hacerse conforme a los requisitos establecidos por la universidad de destino, por lo que las/os estudiantes participantes en el intercambio que quieran incluir el trabajo fin de grado en el acuerdo académico deberán ponerse en contacto con el/la coordinador/a de la universidad de destino para conocer estos requisitos.

En el caso de las **prácticas externas** la UPM, recogiendo la recomendación de la CRUE, velará porque existan plazas suficientes para los/as estudiantes de movilidad SICUE.

Tanto en el caso de prácticas académicas externas como de trabajos de fin de grado, el/la estudiante deberá contactar con antelación con los/as coordinadores/as de destino para conocer la viabilidad de las prácticas académicas externas o del trabajo fin de grado, y su inclusión en el acuerdo académico.

En el acuerdo académico se especificará la **duración concreta de la estancia**, según lo determinado en el acuerdo bilateral entre la universidad de origen y destino y conforme a la equivalencia especificada en el apartado siguiente:

La duración de la estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de medio curso y máxima de curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

- **Un curso completo:** para cursar un mínimo de 45 créditos.
- **Medio curso:** para cursar un mínimo de 24 créditos.

En aquellos supuestos en que a la/el estudiante le resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio si cumple el resto de los requisitos, siempre y cuando se matricule de todos ellos.

En el caso de los/as estudiantes con grado de discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar una disminución de los créditos matriculados. Dicha solicitud deberá ir acompañada de un informe de la Unidad de Accesibilidad y Atención a la Discapacidad de la UPM.

No obstante, cuando la plaza obtenida por el/la estudiante corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos académicos para estancias de medio curso (3, 4, 5 o 6 meses en función de la organización académica de cada universidad), y viceversa, es decir de medio curso a curso completo siempre y cuando los/las coordinadores/as de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza. Ambos coordinadores/as podrán justificar su decisión de reducción o ampliación de la estancia, y en todo caso, se hará constar dicha reducción o ampliación en el anexo del impreso C, en los cuadros reservados a tal efecto.

El acuerdo académico aceptado por las tres partes implicadas (estudiante, centro de origen y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para los/as firmantes y sólo podrá ser modificado en el plazo de un mes a partir de la incorporación de la/el estudiante al centro de destino.

El **número de convocatorias** a las que tiene derecho el/la estudiante serán las que se llevan a cabo en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico.

El **procedimiento con los acuerdos** será el siguiente:

Una vez concedido el intercambio y aceptada la plaza de movilidad, deberá cumplimentarse el acuerdo académico que será firmado electrónicamente por el/la estudiante, el centro de origen y de destino. Una vez firmado por el centro de origen y por el/la estudiante se enviará a la universidad de destino, conservando el original la universidad de origen hasta la finalización del proceso de intercambio.

Los plazos para la firma de los acuerdos académicos serán:

- Para los acuerdos académicos relativos tanto a los intercambios del primer cuatrimestre y anuales: cumplimentación del acuerdo académico y firma electrónica de la/el estudiante y centro de origen hasta el 15 de julio de 2026. Una vez firmado se remite al centro de destino para su firma, el plazo de firma del centro de destino será hasta el 29 de julio de 2026.

- Para los acuerdos académicos relativos los intercambios del segundo semestre: cumplimentación del acuerdo académico y firma electrónica de la/el estudiante y centro de origen hasta el 28 de octubre de 2026. Una vez firmado se remite al centro de destino para su firma, el plazo de firma del centro de destino será hasta el 11 de noviembre de 2026.

8. ACEPTACIÓN O RENUNCIA ([Impreso D](#))

Se establece un plazo de **20 días naturales** para la aceptación o renuncia a partir de la publicación de la Resolución de Adjudicación definitiva.

Si la renuncia se produce fuera del plazo establecido por la universidad, salvo motivo justificado o causa de fuerza mayor, el alumno quedará excluido de la posibilidad de intercambio durante un curso académico.

9. DERECHOS, OBLIGACIONES Y TRÁMITES A REALIZAR POR LOS/AS ESTUDIANTES SELECCIONADOS/AS

9.1. ANTES DE REALIZAR EL INTERCAMBIO

9.1.1. Contactar con la universidad de destino para informarse sobre los trámites necesarios para la incorporación como estudiante SICUE y para información sobre alojamiento.

9.1.2. Realización del acuerdo académico

9.1.3. Matrícula

Antes de efectuar la matrícula correspondiente en la universidad de origen, deberá estar firmado el acuerdo académico por la universidad de origen y el/la interesado/a. La matrícula se realizará en la universidad de origen, en las fechas que cada universidad determine.

La matrícula en la UPM debe coincidir con las asignaturas que se reflejen en el acuerdo académico y en sus modificaciones. **No se reconocerán estudios de los que previamente no se haya matriculado y que no figuren en el acuerdo académico.**

Los/as estudiantes podrán cursar asignaturas en las dos universidades, mientras dure el intercambio. En la universidad de origen podrán cursar asignaturas suspendidas, virtuales, a distancia, etc.

Los/as estudiantes participantes en el intercambio abonarán **los precios públicos de matrícula** exclusivamente en el centro de origen.

9. 2. DURANTE LA ESTANCIA

9.2.1. Incorporarse a la Universidad de acogida en la fecha establecida, y dirigirse a la unidad administrativa correspondiente de la universidad de acogida, **aportando el ejemplar del acuerdo académico** debidamente firmado por la universidad de origen para su firma en la universidad de destino. Un ejemplar del acuerdo firmado por todas las partes **se devolverá a la de origen del estudiante (Sección de Matrícula y Movilidad Nacional del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y EU) en un plazo no superior a 40 días a contar desde su incorporación.**

9.2.2. Registrarse o matricularse, en su caso, en la universidad de destino de acuerdo con las normas allí establecidas. La matrícula debe coincidir con las asignaturas que se reflejan en el acuerdo académico y en sus modificaciones.

9.3. AL REGRESO DEL INTERCAMBIO

9.3.1. Calificaciones

- Los **Centros de destino remitirán el original de las calificaciones**, en cada una de las convocatorias a las que tenga derecho el/la estudiante en la universidad de destino, al Centro de origen, en el plazo de 20 días hábiles tras del cierre de actas.

9.3.2. Reconocimiento académico

Las asignaturas reflejadas en el certificado de calificaciones deberán coincidir con las acordadas en el acuerdo académico vigente, teniendo en cuenta las posibles modificaciones efectuadas al original. El/la coordinador/a SICUE del centro de origen lo entregará en la secretaría del centro de origen para la incorporación a su expediente y reconocimiento académicos.

10. ADSCRIPCIÓN

Durante el periodo del programa de intercambio los/as estudiantes serán de la Universidad Politécnica de Madrid a todos los efectos, teniendo los derechos académicos y obligaciones de los/as estudiantes del centro de destino.

11. DISPOSICIÓN ADICIONAL

A los/as estudiantes de otras universidades a los que se le adjudique plaza en la UPM, dentro de este programa de movilidad, y no acrediten haber abonado el seguro escolar, deberán suscribir el seguro de movilidad nacional ofertado por la UPM a sus estudiantes.

12. DISPOSICIÓN FINAL

Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid.

Madrid, a fecha de firma
EL RECTOR,

Óscar García Suárez